



EVALUACION, CONTROL Y
MEJORA
ACTA DE REUNIÓN

CÓDIGO: EVA1-P-001-F-003

VERSIÓN: 1

FECHA VIGENCIA:

Fecha: 10 de abril de 2025.

Lugar: Alcaldía de Urumita (La Guajira).

Asunto: Socialización de Áreas Estratégicas Mineras, Áreas de Reserva para la Formalización y solicitud de información a la entidad territorial para promover la figura.

ASISTENTES

Esteban Castillo, Gerente de Promoción Agencia Nacional de Minería

Manuel Ortega, Experto Grupo de Promoción Agencia Nacional de Minería

Daniel Morales, Agencia Nacional de Minería

Fabio Alemán, Agencia Nacional de Minería

Mary Luz Corrales, Alcaldesa de Urumita

Angel de Jesus Liñan, Secretario de Gobierno, Alcaldía de Urumita

Mirima Margarita Rojas, Secretaria de Planeación, Alcaldía de Urumita

Isabela López, Directora Umata y Desarrollo Agropecuario, Alcaldía de Urumita

Marian Larrazabal, Alcaldía de Urumita

ORDEN DEL DÍA

1. Presentación de asistentes.
2. Socialización de figura de Áreas Estratégicas Mineras, Áreas de Reserva para la Formalización (ARF) y exposición de necesidad de información de mineros en Áreas Estratégicas Mineras (AEM) por parte de la ANM.

DESARROLLO

Siendo las 10:00 a. m., se inicia la reunión con la presentación de los asistentes, donde el Secretario de Gobierno manifiesta que la Alcaldesa municipal no podrá participar como se concertó inicialmente debido a imprevisto relacionado a una calamidad familiar.

Seguido, Esteban Felipe Castillo presenta las funciones de la Agencia Nacional de Minería (ANM), destacando la figura de las Áreas Estratégicas Mineras (AEM), las cuales se diferencian de los contratos de concesión minera establecidos en la Ley 685 de 2001. Explica que, en virtud de la Ley 1753 de 2015, la ANM tiene la potestad de delimitar y declarar estas áreas, con el fin de promover procesos de selección objetiva para su asignación.

El objetivo principal de esta reunión es socializar el estado actual de las AEM delimitadas y declaradas en el municipio de Urumita en la resolución 034 de 2021, así como consultar con la administración local sobre la posible presencia de actividad minera dentro de estas áreas.

Una vez planteado el propósito del encuentro, Esteban Felipe Castillo cede la palabra a Manuel Ortega, experto de la ANM, quien expone el marco normativo vigente sobre las AEM y las Áreas de Reserva para la Formalización. Ortega contextualiza el origen de las AEM y describe el procedimiento utilizado para su delimitación y declaración. Señala que, de acuerdo con la Ley 1753 de 2015, se identificaron Zonas Reservadas con Potencial (ZRP) en áreas libres dentro del municipio de Urumita.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

**EVALUACIÓN, CONTROL Y
MEJORA**

ACTA DE REUNIÓN

CÓDIGO: EVA1-P-001-F-003

VERSIÓN: 1

FECHA VIGENCIA:

Asimismo, se informa que los minerales estratégicos fueron definidos por el Ministerio de Minas y Energía mediante la Resolución 18 0102 de 2012, y actualizados a través de la Resolución 1006 de 2023. En este listado se incluyen 17 grupos de minerales estratégicos, entre ellos el cobre, el cual está asociado al AEM denominada bloque 5 en el municipio.

Ortega también hace referencia a las Áreas de Reserva para la Formalización, explicando que la Ley 2250 de 2022 establece como mecanismo de asignación los contratos de concesión minera diferenciales. Estos se otorgan con una previa validación de la presencia y la anterioridad de pequeños mineros y/o mineros tradicionales en las zonas reservadas.

A partir de lo anterior, Esteban Felipe Castillo solicita a los Secretarios de Gobierno y Planeación de Urumita información sobre la presencia de minería tradicional o pequeña minería en las AEM mencionadas, con el fin de complementar el análisis territorial que realiza el Grupo de Promoción de la ANM.

Castillo explica que el propósito de las AEM es establecer condiciones especiales que permitan al Estado obtener mayores beneficios económicos, así como implementar estándares más exigentes que los contemplados en el procedimiento ordinario de asignación minera. Añade que, con la entrada en vigor de la Ley 2250 de 2022, la ANM está obligada a realizar la validación de presencia y anterioridad de pequeños mineros sobre las áreas reservadas. No obstante, aclara que este requisito aplica únicamente para las AEM declaradas a partir de la expedición de dicha ley.

En el caso de Urumita, la AEM correspondiente al bloque 5 fue delimitada y declarada previamente a la Ley 2250 de 2022, mediante la Resolución 034 de 2021; por tanto, no están sujetas a este nuevo procedimiento de validación en el momento de su expedición.

Durante la reunión, se menciona el proceso seguido para la delimitación de las AEM, el cual se fundamenta en la identificación de zonas con potencial para minerales estratégicos. También se repasa el proceso de selección objetiva adelantado por la ANM en el municipio, el cual no ha concluido con la adjudicación de contratos especiales debido al incumplimiento de los requisitos habilitantes, en particular los relacionados con las garantías financieras que debían aportar los proponentes.

Se explica que la visita también tiene como objetivo informar sobre la intención de la ANM de abrir una nueva ronda de selección objetiva durante el segundo semestre de 2025, para lo cual se están actualizando los términos de referencia. En esta oportunidad, se contempla incluir contraprestaciones económicas y sociales adicionales a las regalías, incentivos para el desarrollo de cadenas de valor agregado y condiciones técnicas más rigurosas, especialmente en lo relacionado con el cierre minero.

Con respecto a la consulta previa, se informa que para el bloque 5 se solicitó el pronunciamiento correspondiente al Ministerio del Interior, el cual concluyó que no existen comunidades étnicas presentes en las áreas delimitadas. Esta información está contenida en la Resolución 034 de 2021, junto con todos los anexos que incluyen actas de concertación, conceptos técnicos sobre el potencial minero, y análisis de variables ambientales, sociales, económicas y de ordenamiento territorial. Dicha resolución se puede consultar en la edición del Diario Oficial 51.632 de 2021.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERIA

**EVALUACION, CONTROL Y
MEJORA**
ACTA DE REUNIÓN

CÓDIGO: EVA1-P-001-F-003

VERSIÓN: 1

FECHA VIGENCIA:

Desde el punto de vista técnico, se destaca que las AEM se entregan mediante procesos de selección objetiva, permitiendo a los futuros titulares desarrollar actividades de exploración para confirmar la existencia de recursos minerales económicamente explotables. Se señala, además, el interés de empresas internacionales en estas áreas.

Ortega expresa adicionalmente que la ANM adelanta mesas de trabajo con la UPRA y Ministerio de Agricultura, porque así como se encuentran resoluciones de APPAs, esta figura estaría prohibiendo en una porción del bloque AEM no. 5. El propósito de dichas mesas es modificar el alcance de la misma. Así mismo, se indica que la entidad territorial tiene posibilidades de adelantar conversaciones con esta entidad ya que la APPA estaría además, limitando otras actividades económicas en el territorio.

Respecto a estas determinantes ambientales posteriores a la AEM bloque 5, se indica que no serán lanzadas a rondas mineras hasta tanto no se tenga claridad de la restricción o exclusión minera. Finalmente, se aborda la posible presencia de minería tradicional y/o pequeña minería en las Áreas Estratégicas Mineras (bloque 5). Respecto a lo anterior, la Secretaría de Planeación indica que no existen pequeños mineros y/o mineros tradicionales en estas áreas.

Como parte de la sesión, se realiza una visualización de los bloques en Google Earth junto con funcionarios de la alcaldía, con el fin de ubicar territorialmente las AEM y verificar nuevamente la inexistencia de actividad minera sobre las mismas, donde se confirma por los representantes de la Alcaldía de Urumita la no existencia de actividad minera. Del mismo, en la plataforma Anna Minería se presenta la ubicación de la ZRP No. 416, ubicada entre los municipios de Urumita y La Jagua del Pilar, frente a la cual se expresa el trabajo adelantado por la Agencia Nacional de Minería para su eventual delimitación y declaración de nuevas Áreas Estratégicas Mineras en el municipio.

Como compromisos, la ANM remitirá la presentación realizada durante el espacio y el shapefile de la AEM bloque 5 al correo: umata@urumita-guajira.gov.co. No obstante de lo comunicado por los representantes de la entidad territorial acerca de la no presencia de mineros en el bloque, se les indica que ante la eventualidad de presencia de explotación minera en estas áreas, la alcaldía municipal lo informe a la autoridad minera a su correo promocion@anm.gov.co.

COMPROMISOS

1. ANM REMITIRÁ PRESENTACIÓN REALIZADA EN EL ESPACIO Y SHAPEFILE DE LA AEM BLOQUES 5.
2. LA ALCALDÍA COMUNICARÁ A LA ANM LA EVENTUAL PRESENCIA DE ACTIVIDAD MINERA EN LAS AEM.

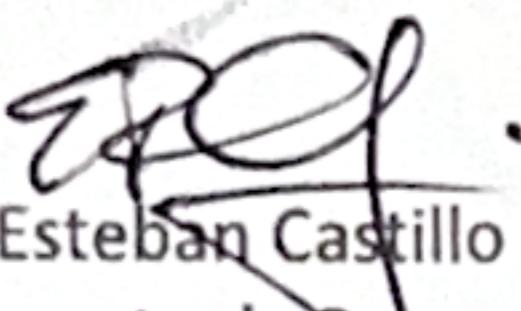
FIRMANTES RESPONSABLES

NOMBRE: *Angel de Jesús Linán*

CARGO: Secretario de Gobierno, Alcaldía de Urumita

| | | |
|---|--|---|
|  AGENCIA NACIONAL DE MINERIA | EVALUACION, CONTROL Y MEJORA ACTA DE REUNIÓN | CÓDIGO: EVA1-P-001-F-003 VERSIÓN: 1 FECHA VIGENCIA: |
|---|--|---|

NOMBRE: *Mirima Margarita Rojas*
 CARGO: Secretaria de Planeación, Alcaldía de Urumita


 NOMBRE: Esteban Castillo
 CARGO: Gerente de Promoción Agencia Nacional de Minería